

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 30 de junio de 2018.

No. 52

**Folleto Anexo**

**ACUERDO N° IEE/CE235/2018**

**RESOLUCIÓN N° IEE/CE237/2018**

IEE/CE235/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA PERMANENTE DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE CHIHUAHUA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

### ANTECEDENTES

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación secundaria.** El veintitrés de mayo de dos mil quince, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

**III. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 936/2015 VIII P.E. por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

**V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales,

IEE/CE235/2018

concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

**VI. Homologación de fechas.** El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el máximo órgano de dirección de la autoridad electoral nacional, aprobó la resolución de clave INE/CG386/2017, por la que ejerció su facultad de atracción, para ajustar a una fecha única, la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas de aprobación del registro de candidaturas, por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el federal, en el periodo 2017-2018, en la forma siguiente:

- a) **Conclusión de precampañas:** once de febrero de dos mil dieciocho.
- b) **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes:** seis de febrero de dos mil dieciocho.
- c) **Fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes** (en aquellas entidades donde la duración de las campañas es menor a sesenta días, como es el caso de Chihuahua): veinte de abril de dos mil dieciocho.

**VII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El treinta de agosto posterior, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

**VIII. Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.** El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo de clave IEE/CE45/2017, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral<sup>1</sup> Local 2017-2018.

**IX. Inicio del Proceso electoral local 2017-2018.** En cumplimiento a los artículos séptimo transitorio del decreto 917/2015 II P.O; y segundo transitorio del decreto

---

<sup>1</sup> En adelante Calendario Electoral.

**IEE/CE235/2018**

LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos 93 y 94, numeral 5, de la ley comicial local, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de dicho ente público declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**X. Última modificación al Reglamento de Elecciones.** El diecinueve de febrero ulterior, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave INE/CG111/2018, se modificó el Reglamento de Elecciones de dicho ente público, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulado.

**XI. Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 94, numeral 3 de la ley electoral local; y Cuarto Transitorio del Decreto **936/2015 VIII P.E.** del Congreso del Estado de Chihuahua, la jornada electiva del Proceso Electoral Local 2017-2018 se llevará a cabo el uno de julio de la presente anualidad.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 64, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es atribución del Consejo Estatal dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la citada ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral que le sean aplicables.

Aunado a lo anterior, el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal,<sup>2</sup> dispone que, si bien las sesiones del máximo órgano de dirección de este Instituto deberán de celebrarse en su domicilio oficial, éstas podrán llevarse a cabo en sede distinta a aquella, mediante acuerdo previo, en el que se justifique y anuncie el cambio de sede.

<sup>2</sup> Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral.

IEE/CE235/2018

De lo anterior se colige que este órgano colegiado es competente para emitir el presente acuerdo, por medio del cual se habilita sede para la celebración de la sesión pública permanente con motivo de la Jornada Electoral, el uno de julio próximo, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como los artículos 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

**TERCERO. Fines del Instituto electoral local.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

**CUARTO. Justificación para la habilitación de sede.** Como se mencionó en el capítulo de antecedentes, el día para la celebración de la Jornada Electoral en el presente proceso comicial, será el próximo uno de julio.

**IEE/CE235/2018**

Atendiendo a la naturaleza y relevancia de dicho evento el Consejo Estatal de este Instituto se instalará en sesión permanente para tratar cualquier circunstancia que surja durante el desarrollo de aquella.

Así, para un mejor desarrollo del seguimiento a la jornada electiva, se hace necesario que el Consejo Estatal y personal de este Instituto se encuentren en un lugar que cumpla con los requisitos y elementos para realizar adecuadamente las tareas necesarias que se desarrollen ese día. Además, se deberá contar con el espacio suficiente para albergar a los integrantes de partidos políticos y candidatos independientes, medios de comunicación y público en general.

Por lo anterior, se estima conveniente que la sesión pública permanente del Consejo Estatal para el seguimiento del día de la Jornada Electoral, tenga como sede un inmueble que cumpla con las características antes señaladas, siendo éste el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, ubicado en avenida Tecnológico, número 1900, de la colonia Santo Niño, en esta ciudad; cuyas instalaciones han sido utilizadas anteriormente en otros procesos electorales, debido a que cubre los requerimientos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se declara recinto oficial para la celebración de la sesión pública permanente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, con motivo de la Jornada Electoral del uno de julio del presente año, el Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos, del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales,



IEE/CE235/2018

Claudia Arlett Espino; Julieta Fuentes Chávez; María Elena Cárdenas Méndez; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a veintisiete de junio de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en la Vigésima Sesión Extraordinaria, el veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.** - Publicado el 27 de junio de dos mil dieciocho, a las 20:55 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO

IEE/CE237/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DEL CUAL, SE SUSTITUYE UNA CONSEJERÍA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL REFERIDO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

#### ANTECEDENTES

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación secundaria nacional.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

**III. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.



IEE/CE237/2018

**V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**<sup>1</sup>. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

En el Libro Segundo, Capítulo IV, del referido ordenamiento, se establece el procedimiento que deberán seguir los Organismos Públicos Locales Electorales para la designación de los integrantes de sus órganos delegacionales.

**VI. Conformación de la Comisión de seguimiento del procedimiento de selección integrantes de asambleas municipales.** El veintinueve de diciembre posterior, mediante acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de clave IEE/CE205/2016, se creó, entre otras, la Comisión para el seguimiento del procedimiento de selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales de este organismo electoral local<sup>2</sup>.

**VII. Reforma al reglamento de sesiones del Consejo Estatal y las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CE20/2017, por el cual se reformó el Reglamento de sesiones del Consejo Estatal y las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**VIII. Homologación de fechas.** El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución de clave INE/CG386/2017, por la que ejerció su facultad de atracción para ajustar a fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Comisión de Seguimiento.

**IEE/CE237/2018**

competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal, en el periodo 2017-2018, en la forma siguiente:

- a. **Conclusión de precampañas:** once de febrero de dos mil dieciocho.
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** seis de febrero de dos mil dieciocho.
- c. **Fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes** (en aquellas entidades donde la duración de las campañas es menor a sesenta días, como es el caso de Chihuahua): veinte de abril de dos mil dieciocho.

**IX. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El treinta de agosto posterior, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

**X. Convocatoria Pública Incluyente para la integración de Asambleas Municipales.** Ese mismo día, el referido órgano de dirección comicial local aprobó el acuerdo de clave IEE/CE37/2017, por el que emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios, Propietarios y Suplentes, de las Asambleas Municipales de este Instituto, en los sesenta y siete municipios del Estado, así como sus formatos respectivos.

**XI. Ampliación del plazo para la recepción de solicitudes y documentación de la Convocatoria Pública Incluyente.** El diecisiete de octubre de la presente anualidad, el referido órgano superior de dirección de la autoridad comicial local, aprobó el acuerdo de clave IEE/CE42/2017, por el que autorizó la ampliación del plazo previsto en la convocatoria emitida para la integración de las asambleas municipales electorales de este Instituto, para la recepción de solicitudes y documentación relativa al proceso de selección de los miembros de dichos organismos delegacionales.

**XII. Aprobación del Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.** El veintisiete de octubre ulterior, en su décima sesión extraordinaria, el Consejo

IEE/CE237/2018

Estatad del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave IEE/CE45/2017, mediante el cual aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XIII. Última reforma al Reglamento de Elecciones.** El veintidós de noviembre del corriente, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave INE/CG565/2017, se modificó el Reglamento de Elecciones de dicho ente público.

**XIV. Inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.** En cumplimiento a los artículos séptimo transitorio del decreto 917/2015 II P.O.; y segundo transitorio del decreto LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos 93 y 94, numeral 5 de la ley comicial local, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de dicho ente público declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XV. Dictamen de la Comisión de Seguimiento en relación a la integración de las Asambleas Municipales.** El tres de diciembre ulterior, la Comisión para el seguimiento del procedimiento de selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, emitió el dictamen relativo a la integración de las sesenta y siete asambleas municipales de esta autoridad administrativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XVI. Designación de integrantes de Asambleas Municipales.** El cinco de diciembre siguiente, durante la décima tercera sesión extraordinaria del año 2017, el Consejo Estatal emitió la resolución de clave IEE/CE66/2017, por la que se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguimiento referida y, en consecuencia, se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, en el proceso electoral local 2017-2018.

**XVII. Renuncia.** Posterior a dicha designación, el día 21 de junio del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral Local, escrito de renuncia signado por Alejandro Ortega Lozoya, persona seleccionada como consejero electoral en la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes.



IEE/CE237/2018

**XVIII. Dictamen de la Comisión de Seguimiento en relación a la sustitución de integrantes de Asambleas Municipales.** El día 25 de junio del presente año, la referida Comisión de Seguimiento emitió dictamen relativo a la sustitución de Alejandro Ortega Lozoya, seleccionado como Consejero Electoral en la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 64, numeral 1, incisos a), f), l) y o) de la ley electoral local estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; designar a las personas consejeras ciudadanas, asimismo, a quienes realicen funciones de secretaría, propietarias y suplentes, de las asambleas municipales y supervisar sus actividades, privilegiando en su integración, los principios de paridad de género; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Aunado a lo anterior, los artículos 19, numeral 1, inciso a); 20 y 22 del Reglamento de Elecciones, disponen que es atribución de los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales electorales, designar a las y los consejeros electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales, para el desarrollo de sus procesos electorales.

En tal virtud, este Consejo Estatal es competente para designar a las y los ciudadanos que integrarán las asambleas municipales de este Instituto, como también para realizar los ajustes necesarios a sus conformaciones, en el caso de que alguna de las personas seleccionados no acepte el encargo, o bien, renuncie al mismo; máxime que dicha determinación entraña el nombramiento de las y los funcionarios que integran dichos órganos desconcentrados, en vía de sustitución.

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b)

IEE/CE237/2018

y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1; y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** El artículo 48, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

**CUARTO. Resumen del procedimiento de selección.** En la resolución de clave IEE/CE66/2017, adoptada por el máximo órgano directivo de este instituto electoral, mediante el cual se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, para el proceso electoral en curso, se especificó el procedimiento que consistió en tres fases:

- a. **Recepción de las solicitudes de los aspirantes.** En este periodo, los concursantes presentaron la documentación solicitada en la convocatoria sobre los

## IEE/CE237/2018

requisitos de elegibilidad establecidos por la normatividad atinente para ocupar el cargo.

**b. Verificación de requisitos.** En lo correspondiente a dicha fase, se revisó que los aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de documentos solicitados por el ordenamiento legal y el reglamentario, así como que cumplieran efectivamente las condicionantes solicitadas por los dispositivos normativos referidos. Luego, quienes reunieron esas características pasaron a la siguientes fase denominada valoración curricular y entrevista.

**c. Valoración curricular y entrevista.** En este lapso del procedimiento se realizó el análisis curricular de cada aspirante a fin de determinar su perfil y, por tanto, idoneidad para el desempeño de la función, considerando los parámetros establecidos en el acuerdo IEE/CE37/2017 y los artículos 9, numeral 3, y 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, aplicables para la designación de las y los funcionarios integrantes de las asambleas municipales de este Instituto, mediante el desarrollo de las siguientes etapas:

- I. Conformación de equipos de trabajo y celebración de entrevistas;
- II. Metodología empleada para la valoración de las y los aspirantes;
- III. Ponderación de la valoración curricular; y
- IV. Ponderación de la etapa de entrevista.

De lo expuesto, se deriva que los ejes temáticos de la evaluación efectuada fueron la imparcialidad y la independencia de las personas examinadas, su compromiso democrático, el prestigio público y profesional, el conocimiento de la materia electoral y la participación comunitaria y ciudadana.

Por tanto, se estableció en la resolución de designación que quienes resultaron electos, ya sea como propietarios o como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones, al advertir diversos niveles de escolaridad, desde básico hasta posgrado. Asimismo, derivado de la valoración conjunta de los requisitos exigidos por los diversos cuerpos normativos, se llegó a la convicción de que dichas personas garantizan la observancia a los principios rectores de la función electoral; además,



IEE/CE237/2018

se verificó que no estuvieran impedidos para ocupar el cargo y que se cumplía con lo mandatado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al procurarse una integración paritaria.

Finalmente, en la determinación en comento, se indicó que, en relación a los suplentes designados, estos serían de carácter general, para cubrir cualquier eventualidad o contingencia, a fin de que este órgano colegiado de dirección evaluara la reorganización en caso de ausencia de uno de sus integrantes, con el propósito de no limitar la operatividad de dichas asambleas.

**QUINTO. Escrito de renuncia.** Como se adelantó en el capítulo de antecedentes, Alejandro Ortega Lozoya, fue designado como Consejero Electoral Propietario en la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes, no obstante, esta persona presentó renuncia al cargo conferido.

Al respecto cabe destacar que, en dicha renuncia, consta acuse de recibo de la sede central de este Instituto Estatal Electoral.

En la Tabla que se muestra a continuación, se indica la persona que presentó su escrito de renuncia, así como el cargo al que había sido designado y la Asamblea Municipal a la que estaba adscrito:

No.	Nombre	Cargo	Asamblea Municipal	Motivo de la renuncia
1	Alejandro Ortega Lozoya	Consejero	Nuevo Casas Grandes	Motivos personales

**SEXTO. Procedimiento de sustitución.** Para realizar la sustitución que deriva de la renuncia antes mencionada, se consideran los factores de la evaluación curricular y la entrevista, así como los siguientes principios:

a) **Paridad de género.** En este rubro, se procurará que la persona nombrada en lugar de la que no aceptó o renunció al cargo, sea del mismo sexo con el fin de no alterar la representación de cada género en la conformación de las asambleas municipales.

IEE/CE237/2018

**b) Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Toda vez que las asambleas municipales constituyen órganos ciudadanizados, es que se privilegia la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad municipal o distrital.

En ese sentido debe destacarse que todas aquellas personas que resultaron seleccionadas en la resolución correspondiente, tanto propietarias como suplentes, reúnen los requisitos de elegibilidad necesarios para ocupar el cargo; sin embargo, son los principios de pluralidad, paridad e integración multidisciplinaria los que fijan el criterio de este órgano, para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración del órgano electoral municipal.

Por ello, la Comisión para el seguimiento del procedimiento de selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales de este organismo electoral local, realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta los documentos de trabajo relativos a cada participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, y dictaminó qué persona pasaría a integrar el señalado órgano desconcentrado, como se muestra a continuación:

Asamblea Municipal	Nombre de la persona que renuncia	Cargo	Nombre de quien le sustituye	Cargo que ostentaba anteriormente
Nuevo Casas Grandes	Alejandro Ortega Lozoya	Consejero	Carlos Terrazas Carrillo	Suplente

Expresado el cambio, a continuación, aparecen unas tablas que muestran la forma en que quedará integrada la Asamblea Municipal en la que se efectuó sustitución con motivo de la renuncia presentada:

IEE/CE237/2018

**Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes**

<b>Anterior conformación</b>		<b>Conformación Actual</b>	
Funcionario(a) Electoral	Cargo	Funcionario(a) Electoral	Cargo
Marco Antonio Wong Meraz	Presidente	Marco Antonio Wong Meraz	Presidente
Cecilia Fabela Ramírez	Secretaria	Cecilia Fabela Ramírez	Secretaria
Carlos Javier del Moral Cortes	Consejero	Carlos Javier del Moral Cortes	Consejero
Marcia Angelica Payan Sandoval	Consejera	Marcia Angelica Payan Sandoval	Consejera
<b>Alejandro Ortega Lozoya</b>	<b>Consejero</b>	<b>Carlos Terrazas Carrillo</b>	<b>Consejero</b>
Judith Garibay Parra	Consejera	Judith Garibay Parra	Consejera
Gabriel Hugo Nava Jiménez	Consejero	Gabriel Hugo Nava Jiménez	Consejero
Nelly Basurto Ceniceros	Consejera	Nelly Basurto Ceniceros	Consejera
Omar Francisco Lujan Luevano	Suplente	Omar Francisco Lujan Luevano	Suplente
Abril Ivonne Najar Jiménez	Suplente	Abril Ivonne Najar Jiménez	Suplente
Carlos Terrazas Carrillo	Suplente	-----	Suplente
Rosa Elena Tapia Amezquita	Suplente	Rosa Elena Tapia Amezquita	Suplente
Jesús Peña Galaz	Suplente	Jesús Peña Galaz	Suplente
Adriana Guadalupe Tafoya Barba	Suplente	Adriana Guadalupe Tafoya Barba	Suplente
Lyzeth Cassini Realyvazquez	Suplente	Lyzeth Cassini Realyvazquez	Suplente
María Elena Domínguez Soto	Suplente	María Elena Domínguez Soto	Suplente

IEE/CE237/2018

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en el que se sustituye una Consejería de la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes y, en consecuencia, se modifica la integración del órgano municipal referido, para el proceso electoral local 2017-2018

**SEGUNDO.** Se acepta la renuncia del C. Alejandro Ortega Lozoya y, en consecuencia, a partir de la aprobación de esta resolución ha dejado de integrar la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes, a la que fue asignado mediante la determinación de clave IEE/CE66/2017.

**TERCERO.** Se nombra al C. Carlos Terrazas Carrillo como Consejero Electoral de la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que comunique la presente determinación a la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que comunique el nombramiento emitido en la presente, al ciudadano respectivo.

**SEXTO.** Tómese la protesta de ley al funcionario designado y expídanse el nombramiento respectivo.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página de Internet de este Instituto.




IEE/CE237/2018

**OCTAVO.** Notifíquese en términos de ley; asimismo, comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos, del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y Consejeros Electorales; Claudia Arlett Espino; Julieta Fuentes Chávez; María Elena Cárdenas Méndez; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a veintisiete de junio de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución, fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Vigésima Sesión Extraordinaria, de veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSTANCIA.** - Publicado el 27 de junio de dos mil dieciocho, a las 20:51 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES  
SECRETARIO EJECUTIVO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DEL CUAL SE SUSTITUYE UNA CONSEJERÍA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL REFERIDO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES**

- 1. Conformación de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales.** El día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CREAN Y CONFORMAN LAS COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, Y EN CONSECUENCIA, SE DEROGA EL DIVERSO IDENTIFICADO COMO IEE/CE02/2015", en el cual, entre otras, se crea y conforma la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios, y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales.
- 2. Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la designación de integrantes de asambleas municipales.** El día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO SECRETARIAS Y SECRETARIOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO, EN LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO", en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64, numeral 1, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el capítulo IV, sección segunda del citado Reglamento de Elecciones.
- 3. Acuerdo de designación.** El cinco de diciembre de la presente anualidad, durante la décima tercera Sesión Extraordinaria, se aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE DICHO ENTE PÚBLICO Y, EN CONSECUENCIA, SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS SESENTA Y SIETE



## ASAMBLEAS MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

4. **Renuncia.** Posterior a dicha designación, el día 21 de junio del año en curso, se recibió en este Organismo Electoral Local, escrito de renuncia signado por Alejandro Ortega Lozoya, seleccionado como Consejero Electoral Propietario en la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Comisión de selección de Asambleas.** Tal y como se señala en los antecedentes, el Consejo Estatal aprobó la creación y conformación de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros, de las Asambleas Municipales por lo que la misma, de conformidad con lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y lo estipulado por el Reglamento de Elecciones, llevó a cabo un procedimiento de selección de funcionarios propietarios y suplentes de las asambleas municipales, mismo que tuvo como resultado la integración de los sesenta y siete órganos colegiados electorales de cada municipio.

**SEGUNDO. Resumen del procedimiento de selección.** En relación con lo anterior, cabe recalcar que en el considerando séptimo de la resolución de clave IEE/CE66/2017, aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, para el proceso electoral en curso, se especificó que existió un procedimiento que consistió en nueve etapas, a saber:

- 1) Publicación de la convocatoria;
- 2) Difusión de la convocatoria;
- 3) Inscripción de las y los aspirantes;
- 4) Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal;
- 5) Revisión de los expedientes por el Consejo Estatal;
- 6) Elaboración y observación de las listas propuestas;
- 7) Valoración curricular y entrevista presencial;
- 8) Integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- 9) Acto de designación.

**Ejes fundamentales de las propuestas.** Los ejes temáticos de la evaluación efectuada fueron la imparcialidad y la independencia de las personas examinadas, su compromiso democrático, el prestigio público y profesional, el conocimiento de la materia electoral y la participación comunitaria y ciudadana.

**Características de las y los integrantes de las Asambleas Municipales.** Las personas que resultaron designadas, en su momento, ya sea como propietarios o como suplentes, fueron valoradas como idóneas para el desempeño de las funciones electorales en cada uno de sus municipios, ello debido a que de sus

evaluaciones se desprende que cuentan con los conocimientos necesarios para detentar la responsabilidad que les ha sido encomendada. Así mismo, derivado de la valoración conjunta de los requisitos exigidos por los diversos cuerpos normativos, se llegó a la convicción de que dichas personas en su actuar observan los principios rectores de la función electoral. Además, se verificó que no estuvieran impedidos para ocupar el cargo y se procuró una integración paritaria y multidisciplinaria, a fin de darle un perfil plural, democrático e incluyente a todas las Asambleas Municipales.

**Suplentes.** En la resolución de designación ya mencionada, se aclaró que dado el índice de participación que existió en algunos municipios se tomó la determinación de nombrar funcionarios electorales suplentes, los cuales, ante la ausencia de un funcionario propietario, asumirán las funciones encomendadas por la normatividad electoral, cuidando que dicha sustitución se realice en la posición específica que más se adecuara a su perfil.

**TERCERO. Renuncia.** Como se señala en los antecedentes del presente Dictamen, el C. Alejandro Ortega Lozoya fue designado como Consejero Electoral en la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes, de conformidad con la resolución de clave IEE/CE66/2017, pero ha manifestado su deseo de renunciar al cargo por motivos personales.

En la siguiente tabla se indica el nombre de la persona y el cargo al que renunció en la Asamblea Municipal a la que estaba adscrita, así como el motivo de su renuncia:

No.	Nombre	Cargo	Asamblea Municipal	Motivo de la renuncia
1	Alejandro Ortega Lozoya	Consejero	Nuevo Casas Grandes	Motivos personales

**CUARTO. Procedimiento de sustitución.** En atención a que la Ley Estatal Electoral no establece claramente cuál es el procedimiento para sustituir funcionarios, para determinar qué suplente adquiere el carácter de propietario y qué modificaciones se llevan a cabo en la conformación de las asambleas municipales, se tomaron en cuenta los factores de la evaluación curricular y la entrevista, así como la paridad de género y la pluralidad e integración multidisciplinaria.

Una vez que se realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta los documentos de los expedientes relativos a cada participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, la sustitución propuesta en la asamblea municipal de Nuevo Casas Grandes es la siguiente:



Asamblea Municipal	Nombre de la persona que renuncia	Cargo	Nombre de quien le sustituye	Cargo que ostentaba anteriormente
Nuevo Casas Grandes	Alejandro Ortega Lozoya	Consejero	Carlos Terrazas Carrillo	Suplente

Expresado el cambio, a continuación aparece una tabla que muestra la forma en que quedará integrada la Asamblea Municipal en la que se efectuó sustitución con motivo de la renuncia presentada:

**Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes**

Anterior conformación		Conformación Actual	
Funcionario(a) Electoral	Cargo	Funcionario(a) Electoral	Cargo
Marco Antonio Wong Meraz	Presidente	Marco Antonio Wong Meraz	Presidente
Cecilia Fabela Ramírez	Secretaria	Cecilia Fabela Ramírez	Secretaria
Carlos Javier del Moral Cortes	Consejero	Carlos Javier del Moral Cortes	Consejero
Marcia Angelica Payan Sandoval	Consejera	Marcia Angelica Payan Sandoval	Consejera
<b>Alejandro Ortega Lozoya</b>	<b>Consejero</b>	<b>Carlos Terrazas Carrillo</b>	<b>Consejero</b>
Judith Garibay Parra	Consejera	Judith Garibay Parra	Consejera
Gabriel Hugo Nava Jiménez	Consejero	Gabriel Hugo Nava Jiménez	Consejero
Nelly Basurto Cenicerros	Consejera	Nelly Basurto Cenicerros	Consejera
Omar Francisco Lujan Luevano	Suplente	Omar Francisco Lujan Luevano	Suplente
Abril Ivonne Najar Jiménez	Suplente	Abril Ivonne Najar Jiménez	Suplente
Carlos Terrazas Carrillo	Suplente	-----	Suplente
Rosa Elena Tapia Amezcuita	Suplente	Rosa Elena Tapia Amezcuita	Suplente
Jesús Peña Galaz	Suplente	Jesús Peña Galaz	Suplente
Adriana Guadalupe Tafoya Barba	Suplente	Adriana Guadalupe Tafoya Barba	Suplente
Lyzeth Cassini Realyvazquez	Suplente	Lyzeth Cassini Realyvazquez	Suplente
María Elena Domínguez Soto	Suplente	María Elena Domínguez Soto	Suplente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:


**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es procedente la renuncia del C. Alejandro Ortega Lozoya, a la Consejería Electoral de la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes.

**SEGUNDO.** Se propone designar al C. Carlos Terrazas Carrillo como Consejero Electoral del Municipio de Nuevo Casas Grandes, en sustitución de la persona mencionada anteriormente.

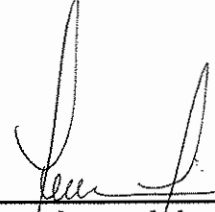
**TERCERO.** Sométase el presente Dictamen a la aprobación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

Siendo las 17:00 hrs., del día 25 de junio de 2018, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros, de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, aprueban por unanimidad de votos el presente Dictamen en virtud del cual, se sustituye una Consejería de la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes y, en consecuencia, se modifica la integración del órgano municipal referido, para el proceso electoral local 2017-2018, firmando para constancia.



---

**María Elena Cárdenas Méndez**  
Consejera Electoral  
Presidenta de la Comisión



---

**Liliana Loya Jaime**  
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y  
Partidos Políticos, y de Organización  
Electoral  
Secretaria Técnica de la Comisión